

«Acuerdo admitir la demanda presentada, teniéndose por ampliada frente a la administración concursal de Climatizaciones Tucalsol, S.L., JCL Servicios Técnicos y Profesionales, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial y citar a las partes para que comparezcan el día 19 de febrero de 2014, a las 10:30 horas, en plaza de la Expo, edificio Vidal de Canellas, planta baja, sala de vistas número 35, al acto de conciliación ante el/la secretario/a judicial y, en caso de no averencia, a las 10:45 horas del mismo día, al acto de juicio.

Adviéntase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosies:

—Al otrosí se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de abogado o graduado social a los efectos del artículo 21.2 de la Ley de Procedimiento Laboral/Ley de la Jurisdicción Social. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones (art. 53 LJS).

—Se tiene por anunciada la prueba de interrogatorio y documental. Cítese a juicio al representante legal de la empresa demandada, sin que esto signifique que la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y en su caso el/la juez/a admitirla, en el acto de juicio (art. 87 LJS).

Antes de la notificación de esta resolución a las partes, paso a dar cuenta a su señoría del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos último estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Climatizaciones Tucalsol, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a diecinueve de abril de dos mil trece. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 5.131

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 119/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Bialcanet Solanas contra la empresa Climatizaciones Tucalsol, S.L., administrador concursal de JCL Servicios Técnicos y Profesionales, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Acuerdo admitir la demanda presentada, teniéndose por ampliada contra el administrador concursal de la empresa JCL Servicios Técnicos y Profesionales, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, y citar a las partes para que comparezcan el día 3 de marzo de 2014, a las 10:15 horas, en plaza de la Expo, edificio Vidal de Canellas, planta baja, sala de vistas número 35, al acto de conciliación ante el/la secretario/a judicial y, en caso de no averencia, a las 10:30 horas del mismo día, al acto de juicio.

Adviéntase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosies:

—Al otrosí se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de abogado o graduado social a los efectos del artículo 21.2 de la Ley de Procedimiento Laboral/Ley de la Jurisdicción Social. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones (art. 53 LJS).

—Se tiene por anunciada la prueba de interrogatorio y documental. Cítese a juicio al representante legal de la empresa demandada, y requiérasele para que aporte los documentos solicitados por la parte actora, sin que esto signifique que la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y en su caso, el/la juez/a admitirla en el acto de juicio (art. 87 LJS).

Antes de la notificación de esta resolución a las partes, paso a dar cuenta a su señoría del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos último estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Climatizaciones Tucalsol, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a diecinueve de abril de dos mil trece. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 5.226

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Adrián Serrano Monge contra Olmar 2005, S.L., registrado con el número procedimiento ordinario 1.117/2012, en reclamación de cantidad, se ha acordado notificar a Olmar 2005, S.L., en ignorado paradero, que los actos de conciliación y/o juicio señalados en estas actuaciones para el día 11 de diciembre de 2013 se celebrarán en Zaragoza (plaza de la Expo, 6, edificio Vidal de Canellas, planta baja, sala número 35), quedando citada para dichos actos en el lugar anteriormente indicado con la publicación del presente.

Y para que sirva de citación a Olmar 2005, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a diecinueve de abril de dos mil trece. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 5.132

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 558/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Luis Andrés Yanguas Díaz contra la empresa Esabe Auxiliares, S.A., sobre despido disciplinario, se ha dictado auto de fecha 17 de abril de 2013, cuya parte dispositiva a tenor literal dice:

«Parte dispositiva: Que no procede rectificar error alguno en la sentencia dictada el 18 de marzo de 2013.

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pueda interponerse frente a la resolución cuya aclaración se ha solicitado.

Así lo acuerda y firma su señoría».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Auxiliares, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticinco de abril de dos mil trece. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 5.227

Doña Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 92/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Daniel Vallepuga de la Cruz, María Carmen Cabanillas Alquézar y Beatriz Alonso Martínez contra la empresa Olmar 2005, S.L., sobre extinción voluntad trabajador, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante Daniel Vallepuga de la Cruz, María Carmen Cabanillas Alquézar y Beatriz Alonso Martínez frente a Olmar 2005, S.L., parte ejecuta-